

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso informando que:

- Las Superintendencia de Notariado y Registro y, la Secretaría de Hacienda de Manizales, allegaron contestación de conformidad con el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.
- En la demanda y en el certificado Especial de Pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se lee que el número de la ficha catastral del inmueble a usucapir es la número 2-003356 (1-06-002-0061-000); no obstante, en las fotografías de la valla se evidencia que se relacionó un número de catastro diferente (0011000005050300014000000000).
- Por medio de auto del 7 de diciembre de 2022 se tuvo por notificada por conducta concluyente a partir del 9 de diciembre del año referido a la demandada BLANCA EMMA OSORIO SÁNCHEZ y se le reconoció personería adjetiva a su abogado para que la representara en este proceso; adicionalmente, se evidencia que, allegó contestación de la demanda dentro del término legalmente concedido (16 de enero de 2023).

Aunado a lo anterior, en dicho proveído se designó como Curador Ad-Litem de los demandados, herederos y personas indeterminados, salvo de la demandada BLANCA EMMA OSORIO SÁNCHEZ. No obstante, el curador no ha manifestado su aceptación.

- El señor DIEGO JULIÁN TAMAYO OSORIO en calidad de Litis Consorte Necesario y subrogatario de derechos herenciales del occiso Luis Alfonso Osorio Sánchez, confirió poder a abogado para que lo representara en el proceso y solicitó que se le tuviera como notificado por conducta concluyente.
- El 9 de diciembre de 2022 se realizó notificación personal por medio del Centro de Servicios Judiciales al señor OCTAVIO DE JESÚS OSORIO HENAO, quien allegó poder y contestación de la demanda dentro de términos, esto lo fue, el 25 de enero de 2023.

En la fecha, **24 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : PERTENENCIA
RADICADO : 170014003010-2019-00688-00
DEMANDANTE : MERY BEATRIZ BETANCOURT VALENCIA
DEMANDADO : LUZ MARINA OSORIO HENAO Y OTROS
HEREDEROS INDETERMINADOS SAÚL OMAR OSORIO
SÁNCHEZ
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBA OSORIO SÁNCHEZ
PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, primero se ordena agregar y poner en conocimiento las respuestas allegadas por Las Superintendencia de Notariado y Registro, y la Secretaría de Hacienda de Manizales, por medio de la cual la primera entidad indicó que, la realización del estudio realizado al folio de matrícula inmobiliario 100-8686 que la propiedad es privada, que no registra ninguna anotación relacionada con la medida de protección colectiva emitidas por Comités Territoriales de Justicia Transicional y no evidencio ningún tipo de procedimiento administrativo agrario; y, la segunda en mención, informó que el bien no era propiedad del Municipio de Manizales.

Segundo, frente a la discordancia entre el número de catastro referido en la demanda, el del certificado Especial de Pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y el expuesto en la valla, se **REQUIERE** a la parte **DEMANDANTE** para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, aclare a esta célula judicial cual es el número correcto de ficha catastral correspondiente al bien a usucapir, so pone de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Tercero, respecto a la contestación de la demanda allegada por la codemandada BLANCA EMMA OSORIO SÁNCHEZ, se ordena agregar al expediente y a la misma se le dará el trámite correspondiente en el momento procesal pertinente.

Cuarto, se **RECONOCE** personería procesal al abogado **LUIS JAIRO CASTRO OSORIO** identificado con **c.c. 79.205.210** y **T.P. 268.415** del C.S. de la J., para actuar en el referido proceso, según poder especial conferido por el señor **DIEGO JULIAN TAMAYO OSORIO**.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

Téngase en cuenta que, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, el codemandado, **DIEGO JULIAN TAMAYO OSORIO**, se entenderá notificado por conducta concluyente, el día que sea notificado el presente auto.

Quinto, se tendrá por notificado al señor OCTAVIO DE JESÚS OSORIO HENAO, desde el 9 de diciembre de 2022, ello de conformidad con las constancias de notificación allegadas por el Centro de Servicios Judiciales; aunado a ello, se **RECONOCE** personería procesal al abogado **FABIO HERNANDO MORALES SALAZAR**, identificado con **c.c. 10.258.503** y **T.P. 160.598** del C.S de la J., para actuar en el referido proceso, según poder especial conferido.

Adicional a lo anterior, se agrega al expediente la contestación aportada por el codemandado OCTAVIO DE JESÚS OSORIO HENAO, a la cual se le dará el trámite en la etapa procesal pertinente.

Finalmente, en virtud de que el Curador Ad Litem designado no allegó la aceptación o no del cargo, se **RELEVA** del cargo y, en consecuencia, se procede a efectuar un nuevo nombramiento, por lo que se **DESIGNA** al abogado **JOSÉ FERNANDO CUBIDES GÓMEZ**, identificado con **c.c. 10.249.904** y **T.P. 67.948** del C.S. de la J., quien puede ser notificado en el correo electrónico jfernando94@hotmail.com para que actúe como Curador Ad litem de los demandados, herederos y personas indeterminados, **SALVO** de los señores **DIEGO JULIAN TAMAYO OSORIO**, **BLANCA EMMA OSORIO SÁNCHEZ** y **OCTAVIO DE JESUS OSORIO HENAO**, por lo expuesto con antelación.

Por **SECRETARÍA** líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 030 del 25 de febrero de 2023Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edac6e5c391c15d8d7568d05f5562fc70ac9407f5b80d0c83a79865ede0c410**

Documento generado en 27/02/2023 11:27:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>